

- a. *El Fiduciario deberá considerar como Fecha de Pago de todas las Emisiones, el tercer Día Hábil siguiente a que reciba la Notificación de Incumplimiento.*
- b. *El Fiduciario deberá aplicar a la Cuenta Concentradora las cantidades necesarias para alcanzar el Monto Pagadero por Incumplimiento de todas las Emisiones. Dicha cantidad será el resultado de restar al Monto Pagadero por Incumplimiento, las cantidades existentes en la Cuenta Concentradora (que hayan sido transferidas de conformidad con el Monto Pagadero notificado por el Representante Común), más las cantidades que le correspondan a cada Emisión de la Cuenta del Fondo de Reserva, de la Cuenta de Soporte y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:*

$$CDCFR_i = p_i \times RECFR$$

En donde:

CDCFR = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Reserva que corresponde a la Emisión i.

p_i = Porcentaje de los Recursos Asignados a la emisión i.

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores de 1, 2, ... , n. (Donde 1, corresponde a la primera emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última.

RECFR = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Reserva

$$CDCFr_i = p_i \times RECFr$$

En donde:

CDCFr = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Remanentes que corresponde a la Emisión i

p_i = Porcentaje de los Recursos Asignados a la emisión i.

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores de 1, 2, ... , n. (Donde 1, corresponde a la primera emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última.

RECFr = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes

$$CDCFS_i = p_i \times RECFS$$

En donde:

CDCFS = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Soporte que corresponde a la Emisión i

p_i = Porcentaje de los Recursos Asignados a la emisión i.

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores de 1, 2, ... , n. (Donde 1, corresponde a la primera emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última.

RECFS = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Soporte

- c. *En la Fecha de Pago, el Fiduciario deberá pagar con los recursos existentes en la Cuenta Concentradora, más los que le correspondan a cada Emisión de la Cuenta del Fondo de Reserva, la Cuenta de Soporte y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, conforme a la fórmula señalada el Inciso anterior, el Monto Pagadero por Incumplimiento.*
- d. *En caso de que los recursos sean insuficientes para pagar la totalidad del Monto Pagadero por Incumplimiento de cada Emisión, deberá pagar hasta donde alcancen las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora, más las que le correspondan a la misma de la Cuenta del Fondo de Reserva, de la Cuenta de Soporte y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, conforme a la fórmula señalada el Inciso b. inmediato anterior, en el siguiente orden:*
- (i) *En primer lugar, los Intereses pagaderos en virtud del incumplimiento;*
 - (ii) *En segundo lugar, la totalidad del saldo insoluto del Principal; y*
 - (iii) *En tercer lugar, cualesquier otras cantidades que se adeuden a los Fideicomisarios en Primer Lugar o a terceros, de conformidad con los Documentos de Emisión respectivos.*

Igualmente deberá informar al Representante Común, conforme se apliquen los flujos de la Cuenta Concentradora, más los que le correspondan a cada Emisión de la Cuenta del Fondo de Reserva, la Cuenta de Soporte y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, a fin de que recalcule el Monto Pagadero por Incumplimiento de cada Emisión. Lo anterior, hasta que se cubra la totalidad del Monto Pagadero por Incumplimiento de cada Emisión.

El Fiduciario no tendrá obligación de hacer pago alguno en caso de que no existan fondos suficientes en las Cuentas del Fideicomiso de cada Emisión.

17.4 Responsabilidad Subsidiaria del Fideicomitente Estatal. *Con el propósito de que el incumplimiento de alguno de los Fideicomitentes Municipales no afecte a los demás Fideicomitentes y de hacer operante el esquema financiero establecido en los Documentos de Emisión, el Fideicomitente Estatal asume obligaciones subsidiarias respecto de los Fideicomitentes Municipales, en los siguientes términos:*

- a. *En cualquier caso en el que el incumplimiento de alguno de los Fideicomitentes Municipales tenga como consecuencia: (i) que los ingresos del ISTUV, del IESTUV o del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones, correspondiente a ese Fideicomitente Municipal, dejen de estar afectos o de ingresar al patrimonio del presente Fideicomiso; (ii) que se vean afectados los derechos establecidos en los Documentos de Emisión a favor de los Fideicomisarios en Primer Lugar; o (iii) que el Fideicomiso se*

declare nulo; el Fideicomitente aportará al Fideicomiso, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al en que le sea comunicada la Notificación por Incumplimiento, los recursos equivalentes a las aportaciones correspondientes al Fideicomitente Municipal que haya incumplido, tomando como base los Porcentajes de Distribución.

- b. En los supuestos de incumplimiento establecidos en los Incisos a., h., i. y k., de la Sección 17.1, el Fideicomitente se obliga a que, a partir de que dicho incumplimiento trajese como consecuencia: (i) que los ingresos del ISTUV, del IESTUV o del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones, correspondiente a ese Fideicomitente Municipal, dejen de estar afectos o de ingresar al patrimonio del presente Fideicomiso; o (ii) que se vean afectados los derechos establecidos en los Documentos de Emisión a favor de los Fideicomisarios en Primer Lugar; el Fideicomitente aportará al Fideicomiso, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al en que se produzcan las consecuencias mencionadas en este inciso, los recursos equivalentes a las aportaciones correspondientes al Fideicomitente Municipal que haya incumplido, tomando como base los Porcentajes de Distribución.
- c. En cualquier otro caso distinto a los anteriores en que se produzca un incumplimiento por parte de alguno de los Fideicomitentes Municipales, el Fideicomitente Estatal podrá asumir subsidiariamente obligaciones de los Fideicomitentes Municipales, cuando la naturaleza del cumplimiento lo permita.

La responsabilidad subsidiaria del Fideicomitente Estatal suspende la activación de la Notificación de Incumplimiento por incumplimiento de alguno de los Fideicomitentes Municipales y las acciones derivadas de dicha notificación. Sin embargo, la Notificación por Incumplimiento y sus efectos se activarán si el Fideicomitente Estatal no aporta los recursos que correspondan en términos de los incisos a. y b. de esta Sección. Esto en el entendido de que en tanto existan recursos en la Cuenta de Aportación Inicial, el Fiduciario dispondrá de ellos para los efectos de esta Sección, previamente a cualquiera otra aportación adicional del Fideicomitente Estatal; por lo que la obligación de aportación de éste para los efectos de la presente Sección se tendrá por cumplida mientras en la Cuenta de Aportación Inicial haya fondos para responder a la Responsabilidad Subsidiaria del Fideicomitente Estatal.

En tanto no sea requerida la disposición por parte del Fiduciario de los recursos existentes en la Cuenta de Aportación Inicial, dichos recursos serán invertidos en los términos establecidos en la Cláusula Décima Tercera.

En caso de duda o interpretación respecto de otras partes de este Contrato o de los demás Documentos de Emisión, prevalecerá lo establecido en esta Sección.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE ESTATAL

18.1 *Obligaciones Adicionales del Fideicomitente Estatal.* Además de las otras obligaciones consignadas en este Fideicomiso y/o en los respectivos Documentos de Emisión, el Fideicomitente Estatal tendrá, en todo tiempo durante la vigencia del presente Fideicomiso, las siguientes obligaciones:

- a. *Cumplir puntualmente con las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Fideicomiso y realizar todos los actos para o tendentes a mantener la exigibilidad y validez de este Fideicomiso, así como para mantener la afectación al Fideicomiso de los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.*
- b. *Entregar al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común copia de la Ley de Ingresos respectiva, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial.*
- c. *Entregar vía correo electrónico al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor, al Representante Común, a la CNBV y a la BMV, el Reporte Mensual del Fideicomitente Estatal, dentro de los primeros 15 (quince) Días Hábiles de cada mes. Lo anterior, a la dirección de correo electrónico del Fiduciario que se establece en la Cláusula Vigésima Sexta y a la que el propio Fiduciario y las Agencias Calificadoras, el Auditor, el Representante Común, la CNBV y la BMV le indiquen de tiempo en tiempo. Así como publicarlo en Emisnet, dentro del mismo plazo señalado en este inciso.*
- d. *Llevar a cabo todos los actos jurídicos y administrativos que sean necesarios para evitar que la recaudación del ISTUV se realice en Oficinas de Hacienda o cualquier otro medio distinto a los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras o en Instituciones Autorizadas.*
- e. *Llevar a cabo la recaudación del ISTUV de manera profesional y establecer los mecanismos de control para asegurar la adecuada recaudación del ISTUV.*
- f. *Informar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, dentro de los 9 (nueve) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que reciba cualquier notificación por parte del Gobierno Federal en la cual se modifique o se informe de cualquier cambio al Convenio de Colaboración que afecte o pueda afectar las obligaciones inherentes al presente Fideicomiso.*
- g. *Mantener la calificación otorgada por las Agencias Calificadoras respecto a cada Emisión.*
- h. *Proporcionar al Auditor, a las Agencias Calificadoras, al Asesor Financiero del Fideicomiso y al Representante Común, acceso a los registros y sistemas de control de recaudación del ISTUV.*

- i. *Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.*
- j. *Llevar a cabo la inscripción de la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al presente Fideicomiso. Con base en lo anterior, el Fideicomitente Estatal deberá entregar al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente Fideicomiso, copia de las constancias emitidas por el Registro Público de Deuda Estatal y por el Registro Público de Deuda Municipal en las que conste dicha afectación.*
- k. *En caso de llevar a cabo una Aportación Extraordinaria, dar cumplimiento con lo establecido en la legislación aplicable, llevando a cabo, entre otras cosas, la inscripción correspondiente en el Registro Público de Deuda Estatal y en el Registro Público de Deuda Municipal.*
- l. *Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en este Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios para o tendentes a que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos.*
- m. *Mantener en pleno vigor y efecto y dar cumplimiento cabal a las obligaciones a su cargo establecidas en los Mandatos Irrevocables y en los convenios celebrados con Instituciones Autorizadas y abstenerse de instruir en forma distinta a los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras y a dichas instituciones.*
- n. *Notificar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al presente Fideicomiso, a más tardar al quinto Día Hábil siguiente a la fecha en la que tenga conocimiento de dicha circunstancia.*
- o. *Proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras notificación por escrito dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra o en contra de los Fideicomitentes Municipales, que puedan afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este Fideicomiso.*
- p. *Proporcionar cualquier información referente a su situación financiera que el Fiduciario y el Representante Común razonablemente le soliciten, siempre y cuando dicha información esté relacionada con las Emisiones o con la actualización de alguno de los Eventos Preventivos, Eventos de Aceleración o Eventos de Incumplimiento. En el entendido de que el Fiduciario y el Representante Común podrán llevar a cabo todos los actos necesarios, de*

conformidad con lo establecido en este Fideicomiso y solicitar los documentos razonablemente convenientes, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Fideicomiso.

- q. *Proporcionar trimestralmente al Fiduciario y a las Agencias Calificadoras, copia del reporte presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre las obligaciones financieras de los municipios del Estado, entre las que se prevean las de los Fideicomitentes Municipales, inscritas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios que lleva dicha dependencia federal; dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que presente el reporte. Así mismo, proporcionar anualmente a las Agencias Calificadoras, dentro de los primeros 6 (seis) meses de cada año, la información relativa a los egresos de cada uno de los Fideicomitentes Municipales, a fin de que cuenten con la información para el mantenimiento de la calificación de las Emisiones.*
- r. *Publicar, cuando menos dos veces al año durante los primeros 15 (quince) Días de los meses de febrero y de agosto de cada año, la información financiera con que cuente a esas fechas respecto del patrimonio del fideicomiso; así mismo, publicar dentro de los 5 (cinco) días siguientes a que le sea notificada cualquier eventualidad respecto al patrimonio o funcionamiento del presente Fideicomiso. Las publicaciones serán hechas a través de la página de la red electrónica mundial, en la siguiente dirección: www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx; en caso de que por cualquier motivo cambiase esa dirección, el Fideicomitente Estatal deberá notificarlo a los Fideicomitentes Municipales.*
- s. *En general, publicar cualquier reporte o informe relevante que, conforme a este Fideicomiso y demás Documentos de Emisión, el Fideicomitente Estatal esté obligado a entregar, o reciba conforme a lo establecido en el presente Contrato de Fideicomiso. Las publicaciones serán hechas a través de la página de la red electrónica mundial, en la siguiente dirección: www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx; dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en que el Fideicomitente Estatal los entregue o los reciba.*
- t. *El Fideicomitente Estatal declara que y se obliga a mantener válidas las siguientes declaraciones, durante la vigencia del presente Fideicomiso:*
- (i) *Cuenta con las facultades suficientes para celebrar y cumplir con las obligaciones establecidas en este Fideicomiso y que el mismo ha sido celebrado por un servidor público con facultades suficientes para tales efectos.*
 - (ii) *La celebración y cumplimiento del presente Fideicomiso han sido debidamente autorizados a través de todas las resoluciones que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.*

- (iii) *La celebración y cumplimiento del presente Fideicomiso y de los Documentos de Emisión: (y) no violan ninguna ley, reglamento, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase al momento en que se lleve a cabo cada Emisión; (z) ni constituyen ni constituirán, ni ocasionan ni ocasionarán, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral del Fideicomitente Estatal.*
 - (iv) *Se encuentra en cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo que pudieran afectar sustancialmente su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Fideicomiso.*
 - (v) *No existe acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones.*
 - (vi) *El presente Fideicomiso y los Documentos de Emisión celebrados o a celebrarse, constituyen o tras su celebración constituirán, obligaciones legales válidas y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables, vigentes a la fecha de celebración del presente Fideicomiso.*
 - (vii) *La afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Patrimonio del Fideicomiso es válida y exigible conforme a las disposiciones legales aplicables.*
 - (viii) *Realizará todos los actos necesarios para o tendentes a que las declaraciones otorgadas en este Inciso sean, en todo momento durante la vigencia del presente Fideicomiso, completas y verdaderas y no omitan ninguna información relevante.*
- u. *Proporcionar al Fiduciario, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del patrimonio fideicomitado, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV. En el entendido de que el Fideicomitente Estatal deberá entregar al Fiduciario la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV y la información a que se refiere el artículo 36, en relación con el párrafo sexto del artículo 33 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores de la CNBV, publicadas en el Diario Oficial el 19 de marzo del 2003, a más tardar con dos Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Fiduciario debe entregar dicha información a*

la BMV y a la CNBV, respectivamente, o en su caso, la información que sea necesaria de conformidad con las disposiciones que sustituyan a las disposiciones antes descritas.

De igual manera, el Fideicomitente Estatal deberá vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación a su cargo establecida en el inciso n. de la sección 20.1.

- v. Reconoce y conviene que la celebración del presente Fideicomiso obliga al Fideicomitente Estatal a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "Know Your Customer"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décimo Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

18.2 *Consecuencias del Incumplimiento de las Obligaciones del Fideicomitente Estatal.* El incumplimiento de las obligaciones del Fideicomitente Estatal establecidas en esta Cláusula será considerado como Evento Preventivo, Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento, de conformidad con lo que establecen las Cláusulas Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Séptima; en cuyo caso se procederá de conformidad con lo establecido en dichas Cláusulas.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES

19.1 *Obligaciones Adicionales de los Fideicomitentes Municipales.* Además de las otras obligaciones consignadas en este Fideicomiso y/o en los respectivos Documentos de Emisión, los Fideicomitentes Municipales tendrán, en todo tiempo durante la vigencia del presente Fideicomiso, las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir puntualmente con las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Fideicomiso y realizar todos los actos para o tendentes a mantener la exigibilidad y validez de este Fideicomiso, así como para mantener la afectación al Fideicomiso de los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.
- b. Entregar al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común copia de la Ley de Ingresos respectiva, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial.
- c. Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.

- d. *Llevar a cabo la inscripción de la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al presente Fideicomiso en el Registro de Deuda Pública Estatal y en el Registro Público de Deuda Municipal.*
- e. *En caso de llevarse a cabo Aportaciones Extraordinarias, dar cumplimiento con lo establecido en la legislación aplicable, llevando a cabo, entre otras cosas, la inscripción correspondiente en el Registro Público de Deuda Estatal y en el Registro Público de Deuda Municipal.*
- f. *Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en este Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios para o tendentes a que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos.*
- g. *Notificar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al presente Fideicomiso, a más tardar al quinto Día Hábil siguiente a la fecha en la que tenga conocimiento de dicha circunstancia.*
- h. *Proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras notificación por escrito dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra o en contra del Fideicomitente Estatal, que puedan afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este Fideicomiso.*
- i. *Los Fideicomitentes Municipales declaran que y se obligan a mantener válidas las siguientes declaraciones, durante la vigencia del presente Fideicomiso:*
 - (i) *Cuentan con las facultades suficientes para celebrar y cumplir con las obligaciones establecidas en este Fideicomiso y que el mismo ha sido celebrado por servidores públicos con facultades suficientes para tales efectos.*
 - (ii) *La celebración y cumplimiento del presente Fideicomiso han sido debidamente autorizados a través de todas las resoluciones que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.*
 - (iii) *La celebración y cumplimiento del presente Fideicomiso y de los Documentos de Emisión: (y) no violan ninguna ley, reglamento, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase al momento en que se lleve a cabo cada Emisión; (z) ni constituyen ni constituirán, ni ocasionan ni ocasionarán, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral de los Fideicomitentes Municipales.*

- (iv) *Se encuentran en cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo que pudieran afectar sustancialmente su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Fideicomiso.*
 - (v) *No existe acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones.*
 - (vi) *El presente Fideicomiso y los Documentos de Emisión celebrados o a celebrarse, constituyen o tras su celebración constituirán, obligaciones legales válidas y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables, vigentes a la fecha de celebración del presente Fideicomiso.*
 - (vii) *La afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Patrimonio del Fideicomiso es válida y exigible conforme a las disposiciones legales aplicables.*
 - (viii) *Realizarán todos los actos necesarios para o tendentes a que las declaraciones otorgadas en este Inciso sean, en todo momento durante la vigencia del presente Fideicomiso, completas y verdaderas y no omitan ninguna información relevante.*
- j. *Reconocen y convienen que la celebración del presente Fideicomiso obliga a cada Fideicomitente Municipal a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "Know Your Customer"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décimo Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.*

19.2 *Consecuencias del Incumplimiento de las Obligaciones de los Fideicomitentes Municipales. El incumplimiento de las obligaciones de los Fideicomitentes Municipales establecidas en esta Cláusula será considerado como Evento Preventivo, Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento, de conformidad con lo que establecen las Cláusulas Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Séptima; en cuyo caso se procederá de conformidad con lo establecido en dichas Cláusulas.*

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

20.1 *Obligaciones Adicionales del Fiduciario. Además de las obligaciones del Fiduciario consignadas en este Fideicomiso, el Fiduciario tendrá en todo tiempo durante la vigencia del presente Fideicomiso, las siguientes obligaciones:*

- a. *Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Fideicomiso y en los Documentos de Emisión.*
- b. *Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez de este Fideicomiso.*
- c. *Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en este Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios o tendientes para que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos.*
- d. *Cumplir con todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y normas aplicables, emitidas por cualquier autoridad gubernamental. En estas obligaciones se encuentra comprendida la prevista en los numerales 5. y 6. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que el Fiduciario deberá dar cumplimiento a las solicitudes de información en términos de dicha Ley, sin requerir para ello autorización de los Fideicomitentes.*
- e. *Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos de que sea titular conforme a este Fideicomiso.*
- f. *Crear y mantener de manera independiente cada una de las Cuentas del Fideicomiso sin que las cantidades transferidas en ellos se puedan confundir en cualquier forma. Del mismo modo, llevar las subcuentas contables de pagos para cada Emisión.*
- g. *Consultar con el Representante Común, con el Fideicomitente Estatal y con los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, en caso de que deba tomarse alguna decisión, respecto a asuntos no previstos en este Fideicomiso conforme al siguiente procedimiento:*
 - (i) *El Fiduciario notificará al Representante Común, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, otorgándoles un plazo de 10 (diez) Días Hábiles (o el plazo que se establezca en la notificación, para el caso de consultas urgentes), para que emitan su decisión. El plazo se contará a partir de que el Fideicomitente Estatal, los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y el Representante Común reciban las notificaciones respectivas.*
 - (ii) *En caso de que: (y) la opinión del Representante Común, del Fideicomitente Estatal y de los Representantes de los Fideicomitentes Municipales no se emitan en el mismo sentido; o (z) el Fideicomitente Estatal y los Representantes de los Fideicomitentes Municipales no emitan su opinión; prevalecerá la opinión del Representante Común. En el supuesto mencionado en el enunciado (y) inmediato anterior,*

quedarán a salvo los derechos de los Fideicomitentes para reclamar en las instancias legales lo que proceda, en caso de que la decisión del Representante Común afecte sus derechos de conformidad con el presente Fideicomiso.

- (iii) En caso de que el Representante Común no emita su opinión dentro del plazo señalado en la notificación a la que hace referencia el Subinciso (i) inmediato anterior, el Fiduciario tomará la decisión que considere más adecuada para la protección de los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar y de los Fideicomitentes de conformidad con el presente Fideicomiso. En este caso, el Fiduciario no incurrirá en responsabilidad alguna.*
- h. Verificar el cumplimiento del Fideicomitente Estatal a sus obligaciones establecidas en los Mandatos Irrevocables y en los convenios celebrados con Instituciones Autorizadas.*
- i. Verificar el cumplimiento del Auditor, del Auditor Externo del Fideicomiso y del Asesor Financiero del Fideicomiso a sus obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios o instrumento celebrado.*
- j. Entregar, de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso, el Reporte Mensual del Fiduciario a las Agencias Calificadoras (en este caso vía electrónica en caso de que así lo soliciten), a la BMV, al Representante Común, al Auditor, al Auditor Externo del Fideicomiso, al Asesor Financiero del Fideicomiso, al H. Congreso del Estado, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada mes, así como publicarlo en Emisnet con la periodicidad y de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.*
- k. Entregar a las Agencias Calificadoras copia del estado de cuenta mensual que envíe el Fiduciario al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, cuando así se lo soliciten dichas Agencias Calificadoras con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de emisión del estado de cuenta respectivo.*
- l. Proporcionar al Fideicomitente Estatal, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, al Representante Común, al Auditor, al Auditor Externo del Fideicomiso y a las Agencias Calificadoras todos los documentos e información en su poder derivada o relacionada con el presente Fideicomiso que pueda entregar conforme a la ley. Especialmente, otorgar todas las facilidades y acceso a dicha información al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS).*
- m. El Fiduciario declara que y se obliga a mantener válidas las siguientes declaraciones, durante la vigencia del presente Fideicomiso:*

- (i) *Conoce el contenido y alcance de los Documentos de cada Emisión.*
 - (ii) *Cuenta con las facultades suficientes para celebrar y cumplir con las obligaciones establecidas en este Fideicomiso y el mismo ha sido celebrado por un funcionario con facultades suficientes para tales efectos.*
 - (iii) *La celebración y cumplimiento del presente Fideicomiso han sido debidamente autorizados a través de todas las resoluciones públicas y corporativas que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.*
 - (iv) *La celebración y cumplimiento del presente Fideicomiso y de los Documentos de cada Emisión: (a) no violan ninguna disposición de los estatutos o cualquier otro documento corporativo del Fiduciario; (b) no violan ninguna ley, reglamento, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase al momento en que se lleve a cabo cada Emisión; y (c) no constituyen ni constituirán, ni ocasionan ni ocasionarán, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral del Fiduciario.*
 - (v) *Se encuentra en cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo que pudieran afectar su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Fideicomiso.*
 - (vi) *No existe acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones.*
 - (vii) *El presente Fideicomiso y los Documentos de Emisión constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables.*
 - (viii) *Realizará todos los actos necesarios para o tendentes a que las declaraciones hechas en este Inciso sean, en todo momento durante la vigencia del mismo, completas y verdaderas y no omitan ninguna información relevante.*
- n. *El fiduciario deberá proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 1.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del patrimonio fideicomitado, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las medidas disciplinarias y correctivas correspondientes a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento*

Interior de la BMV o, en su caso, la información que sea necesaria de conformidad con las disposiciones que sustituyan a las disposiciones antes descritas. Así mismo, deberá designar a los funcionarios encargados de entregar esta información.

- o. Notificar por escrito a los bancos titulares de las Cuentas Recaudadoras, en caso de que al 31 de julio del 2036, el Estado no haya cumplido con todas las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Fideicomiso y en los Documentos de Emisión. Lo anterior, a fin de que dichos bancos y las Instituciones Autorizadas continúen realizando el depósito de los Ingresos Sobre el ISTUV a las Cuentas Recaudadoras, hasta en tanto no reciban una notificación por parte del Fiduciario, de que el Estado ha cumplido con todas las obligaciones derivadas del presente Fideicomiso y de los Documentos de Emisión.*
- p. Notificar por escrito a los bancos titulares de las Cuentas Recaudadoras y a las Instituciones Autorizadas, en caso de que el Fiduciario les haya girado la notificación a que hace referencia el Inciso o. anterior, cuando el Estado ha dado cumplimiento con todas las obligaciones derivadas del presente Fideicomiso y de los Documentos de Emisión. Lo anterior, a fin de que suspendan el depósito de los Ingresos Sobre el ISTUV en las Cuentas Recaudadoras.*
- q. Rendir un informe semestral, durante los primeros 10 (diez) Días de los meses de febrero y de agosto, respecto de los saldos proporcionales a cada uno de los Fideicomitentes Municipales, atendiendo a los Porcentajes de Distribución establecidos en el ANEXO "CC". Dicho informe se hará en términos sustancialmente iguales al formato que se agrega a este Contrato como ANEXO "VV" y será entregado al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales.*

VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS DE LOS FIDEICOMITENTES

21.1 Derechos Adicionales de los Fideicomitentes. Además de los otros derechos consignados en este Fideicomiso, el Fideicomitente Estatal y los Representantes de los Fideicomitentes Municipales tendrán, en todo tiempo durante la vigencia del presente Fideicomiso, los siguientes derechos:

- a. Derecho a solicitar al Fiduciario toda la documentación e información que se encuentre en poder del Fiduciario derivada o relacionada con el presente Fideicomiso, que el Fiduciario pueda entregar legalmente.*
- b. Derecho a objetar cualesquier cálculos realizados por el Representante Común o el Fiduciario, en el entendido de que la objeción no suspenderá la aplicación de dichos cálculos. El Fideicomitente Estatal y los Representantes de los Fideicomitentes Municipales contarán con un plazo de 10 (diez) días contados a partir de que hayan sido informados de dicho cálculo, para*

alcanzar un acuerdo con el Fiduciario o el Representante Común respecto del supuesto error.

En caso de que en el plazo señalado en el párrafo anterior se alcance un acuerdo, el Representante Común o el Fiduciario, implementará de inmediato el acuerdo sin responsabilidad ulterior alguna. Transcurrido ese plazo sin que se haya alcanzado algún acuerdo, quedarán a salvo los derechos de los Fideicomitentes para reclamar, en las instancias legales que correspondan, los ajustes que procedan y en su caso los daños y perjuicios que dicho error le haya causado.

- c. *Derecho a objetar la activación de un Evento Preventivo o algún Evento de Incumplimiento, sin que dicha objeción suspenda la activación del Evento Preventivo. El Fideicomitente Estatal y los Representantes de los Fideicomitentes Municipales contarán con un plazo de 10 (diez) días contados a partir de que se haya activado el Evento Preventivo o el Evento de Incumplimiento, para acordar con el Representante Común la desactivación del Evento Preventivo o el dejar sin efectos la Notificación de Incumplimiento.*

En caso de que en el plazo señalado en el párrafo anterior el Representante Común o el Fiduciario manifiesten por escrito al Fiduciario que están de acuerdo con la objeción del Fideicomitente Estatal o de los Representantes de los Fideicomitentes Municipales en el sentido de que no se materializó el Evento Preventivo o el Evento de Incumplimiento, el Fiduciario desactivará el Evento Preventivo o el Evento de Incumplimiento sin responsabilidad ulterior alguna. Transcurrido ese plazo sin que se haya alcanzado algún acuerdo, quedarán a salvo los derechos de los Fideicomitentes para reclamar en las instancias legales que correspondan, la desactivación del Evento Preventivo o del Evento de Incumplimiento y, en su caso, los daños y perjuicios que hayan sufrido.

- d. *El Fideicomitente Estatal gozará en todo momento del derecho de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios y aplicar las tecnologías que se tengan al alcance a fin de incrementar la recaudación del ISTUV. Lo anterior en el entendido que dichos esfuerzos y tecnologías no deberán ir en contra de los principios establecidos en el presente Fideicomiso.*

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSTITUCIÓN Y RENUNCIA DE FIDUCIARIO

22.1 *Causales de Remoción del Fiduciario. El Fiduciario podrá ser removido en caso de que el Fideicomitente Estatal y el Representante Común así lo acuerden. La decisión de remoción deberá ser notificada inmediatamente a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales.*

22.2 *Acuerdo para la Designación de Nuevo Fiduciario. En caso de que así lo acuerden el Representante Común y el Fideicomitente Estatal, tendrán un plazo de 10 (diez)*

Días Hábiles para acordar sobre la procedencia de la sustitución del Fiduciario y, en su caso, sobre la designación del nuevo fiduciario. El plazo se contará a partir de la fecha en la que el Fideicomitente Estatal y el Representante Común acuerden llevar a cabo la remoción del Fiduciario.

En caso de que en el plazo mencionado en el párrafo anterior el Fideicomitente Estatal y el Representante Común no alcancen un acuerdo, el Representante Común decidirá de plano, informando por escrito al Fideicomitente Estatal su decisión, quedando a salvo los derechos de los Fideicomitentes para reclamar en las instancias legales lo que proceda, en caso de que la decisión del Representante Común afecte sus derechos de conformidad con el presente Fideicomiso.

22.3 *Requisitos para la Sustitución del Fiduciario. En caso de que se decida la sustitución del Fiduciario, deberá cumplirse con lo siguiente:*

- a. El nuevo fiduciario deberá ser una institución de crédito de reconocida solvencia, prestigio y con experiencia en el manejo de este tipo de fideicomisos a juicio y responsabilidad del Representante Común, y el Fiduciario no deberá tener ningún interés económico en las Emisiones;*
- b. El nuevo fiduciario deberá asumir todos los derechos y obligaciones del Fiduciario establecidos en el presente Fideicomiso;*
- c. El Fiduciario deberá proporcionar al nuevo fiduciario toda la información y documentación relacionada con el presente Fideicomiso y cada uno de los Documentos de Emisión, que tenga en su poder y deberá llevar a cabo cualquier acto necesario para transferir el Patrimonio del Fideicomiso al nuevo fiduciario asegurándose de que no se afecten los derechos de los Fideicomisarios y de los Fideicomitentes, de conformidad con los términos establecidos en el Fideicomiso; y*
- d. Mientras el nuevo fiduciario no haya entrado en funciones, el Fiduciario continuará en el desempeño de su encargo.*

22.4 *Renuncia del Fiduciario. En caso de que el Fiduciario tuviera causa grave para renunciar a su cargo, deberá hacerlo del conocimiento del Fideicomitente Estatal, de los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y del Representante Común, mediante un escrito en el que el Fiduciario exprese claramente las razones de dicha determinación. El Fideicomitente Estatal y el Representante Común deberán, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) Días contados a partir del Día siguiente a aquel en que se hubiere recibido dicha comunicación, indicar al Fiduciario el nombre de la institución o instituciones que actuarán como fiduciario o fiduciarios sustitutos, a efecto de que el Fiduciario pueda hacerles entrega del Patrimonio del Fideicomiso. La renuncia del Fiduciario no surtirá efectos sino hasta que un nuevo Fiduciario, designado de común acuerdo entre el Fideicomitente Estatal y el Representante Común, acepte el cargo y entre en funciones.*

VIGÉSIMA TERCERA.- CUENTAS RECAUDADORAS E INSTITUCIONES AUTORIZADAS

- 23.1 *Solicitud de Apertura de nuevas Cuentas Recaudadoras. En caso de que el Fideicomitente Estatal desee abrir nuevas Cuentas Recaudadoras, deberá cumplirse con lo siguiente:*
- a. *El Fideicomitente Estatal deberá notificarlo al Fiduciario, de conformidad con el formato de Notificación de Apertura de Nueva Cuenta Recaudadora que se anexa al presente Fideicomiso como ANEXO "V".*
 - b. *Cuando el Fiduciario reciba una Notificación de Apertura de Nueva Cuenta Recaudadora, deberá dar su visto bueno por escrito para la apertura de la nueva Cuenta Recaudadora siempre que simultáneamente el Fideicomitente Estatal celebre un Mandato Irrevocable con el banco depositario de dicha cuenta, en términos sustancialmente similares al formato de Mandato Irrevocable que se anexa al presente Fideicomiso como ANEXO "S".*
 - c. *Una vez cumplidas las condiciones señaladas en el Inciso b. inmediato anterior, el Fiduciario: (i) deberá modificar el ANEXO "M", a fin de incluir la nueva Cuenta Recaudadora, la cual a partir de ese momento será considerada como Cuenta Recaudadora para todos los efectos que se señalan en el presente Fideicomiso; y (ii) notificar al Representante Común y a las Agencias Calificadoras la apertura de una nueva Cuenta Recaudadora, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la apertura correspondiente.*
- 23.2 *Cierre de Cuentas Recaudadoras. El Fideicomitente Estatal podrá cerrar cualquier Cuenta Recaudadora, contando únicamente con el visto bueno del Fiduciario (el cual estará obligado a otorgarlo siempre y cuando exista al menos una Cuenta Recaudadora). El Fiduciario deberá notificar al Representante Común y a las Agencias Calificadoras dentro de los siguientes 10 (diez) Días Hábiles al cierre de cualquier Cuenta Recaudadora.*
- 23.3 *Nuevos Convenios con Instituciones Autorizadas. El Fideicomitente Estatal podrá celebrar convenios con Instituciones Autorizadas, siempre y cuando dichos convenios contengan sustancialmente las obligaciones y condiciones establecidas en los Mandatos Irrevocables, con relación a la aplicación y destino de los fondos que recauden.*
- 23.4 *Autorización de Convenios con Instituciones Autorizadas. En caso de desear celebrar un convenio con alguna Institución Autorizada, se deberá llevar a cabo lo siguiente:*
- a. *El Fideicomitente Estatal deberá enviar al Fiduciario el proyecto de convenio a celebrarse;*



- b. *El Fiduciario, a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a la fecha en la que reciba el proyecto de convenio por parte del Fideicomitente Estatal, deberá enviarlo al Representante Común para su autorización.*
- c. *El Representante Común deberá informar al Fiduciario, dentro de los siguientes 10 (diez) Días Hábiles a la fecha en la que reciba el proyecto de convenio por parte del Fiduciario, si autoriza o no la celebración de dicho Convenio. El Representante Común deberá solicitar de las Agencias Calificadoras la confirmación de que la celebración de dichos convenios no modifica la calificación otorgada originalmente a las Emisiones.*
- d. *El Fideicomitente Estatal podrá celebrar convenios con Instituciones Autorizadas, en caso de contar con la autorización del Representante Común.*

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD Y DEFENSA DEL PATRIMONIO

24.1 Límites a la Responsabilidad del Fiduciario. El Fiduciario no será responsable de:

- a. *Cualquier mora o incumplimiento de pago por insuficiencia de recursos en los Fondos.*
- b. *Las Notificaciones de Evento Preventivo, Amortización Anticipada Voluntaria o de Incumplimiento que se presenten de acuerdo a lo establecido en el presente Fideicomiso.*
- c. *Hechos, actos y omisiones de los Fideicomitentes, del Fideicomisario en Segundo Lugar o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso.*
- d. *Cualquier acto que realice o deje de realizar como consecuencia de una instrucción recibida por parte del Fideicomitente Estatal, de los Representantes de los Fideicomitentes Municipales o del Representante Común, según sea el caso, siempre que dichos actos no se establezcan expresamente en el presente Fideicomiso.*

24.2 Reglas para la Defensa del Patrimonio. La defensa del Patrimonio del Fideicomiso estará sujeta a las siguientes reglas:

- a. *En el caso de que se haga necesaria la defensa del Patrimonio del Fideicomiso o cuando el Fiduciario reciba alguna notificación judicial administrativa o de cualquier orden respecto del presente Fideicomiso, la obligación y responsabilidad del Fiduciario se limitará a: (i) notificar al Representante Común, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que reciba dicha notificación o tenga conocimiento de los actos o hechos que ameriten la defensa del Fideicomiso; y (ii) otorgar un poder especial sujeto a los términos del presente Fideicomiso, sin responsabilidad alguna a su cargo,*

a la persona o personas que sean designadas por el Fideicomitente Estatal y el Representante Común, para hacerse cargo de ejercitar las acciones u oponer las excepciones que procedan. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el Inciso b. inmediato siguiente.

- b. En caso de que sea necesario el nombramiento de un apoderado para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a que hace referencia el Inciso a. inmediato anterior, el Representante Común propondrá 3 abogados de reconocido prestigio, de conformidad con el procedimiento que se señala en la Sección 20.1 Inciso g. Lo anterior, a fin de que el Fideicomitente Estatal elija de entre los abogados designados por el Representante Común, a aquel que se encargará de la defensa del Fideicomiso. En caso de que el Fideicomitente Estatal no designe al abogado respectivo dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Fiduciario le notifique los nombres de los abogados propuestos por el Representante Común, el Fiduciario deberá designar a cualquiera de los abogados designados por el Representante Común, sin responsabilidad alguna a su cargo ni a cargo del Representante Común por dicha designación.

En casos urgentes en que se requiera la actuación inmediata de un abogado para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario notificará de inmediato al Fideicomitente Estatal a fin de que éste nombre un abogado interino quien realizará los actos urgentes que se requieran hasta en tanto se designe al abogado que se encargará definitivamente de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso en términos de lo señalado en el párrafo anterior.

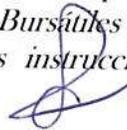
- c. Ni el Fiduciario ni el Representante Común se harán responsables de la actuación del abogado a que hace referencia el Inciso b. inmediato anterior, ni estarán obligados a cubrir sus honorarios profesionales o cualquier otro gasto que se genere para acreditar su actuación. En tal caso, el Fideicomitente Estatal liquidará directamente las erogaciones que sea necesario realizar de conformidad con lo que establece el ANEXO "Q" o, en su defecto, lo hará el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso (en el entendido de que utilizará, en primer lugar, los recursos existentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes y en segundo lugar los existentes en la Cuenta del Fondo de Reserva), utilizando los recursos depositados en los Fondos correspondientes a la Emisión respecto de la cual haya controversia.
- d. Cuando se requiera la realización de actos urgentes o cualquier otra circunstancia no prevista en el presente Fideicomiso, cuya falta de atención inmediata pueda causar notoriamente perjuicios al Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario podrá actuar conforme lo establece la legislación aplicable, protegiendo el Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario podrá recuperar del Patrimonio del Fideicomiso cualquier cantidad en que haya incurrido por los actos llevados a cabo a lo que se señala en este Inciso.

- e. *El Fiduciario, cuando actúe siguiendo las instrucciones que reciba del Representante Común, del Fideicomitente Estatal, de los Fideicomitentes Municipales, o de todos ellos, conforme a lo establecido en el presente Fideicomiso, quedará libre de cualquier responsabilidad sobre los actos ejecutados para tal efecto, siempre que dichas instrucciones estén previstas en el presente Fideicomiso.*
- f. *En el caso de condenas en los juicios respectivos, el pago de gastos y costas será a cargo del Patrimonio del Fideicomiso. Esta disposición se transcribirá en los poderes que al efecto se otorguen, sin responsabilidad para el Fiduciario si el Patrimonio del Fideicomiso no alcanza para cubrir dichos gastos y costas.*
- g. *Ni el Fiduciario, ni el Representante Común estarán obligados a efectuar desembolso o gasto alguno con cargo a su propio peculio; por lo tanto, para cualquier gasto o desembolso que en su caso deba realizar en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, será con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, no existiendo responsabilidad alguna ni para el Fiduciario ni para el Representante Común en caso de no recibir oportunamente dicha provisión de fondos.*
- h. *Queda entendido que las obligaciones y responsabilidades que el Fiduciario o el Representante Común asuman en el desempeño de este Fideicomiso o de conformidad con los Documentos de Emisión frente a terceros, serán siempre con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o a los Fideicomitentes según lo dispuesto en los Documentos de Emisión, sin que por ello asuman responsabilidad directa alguna y no estarán obligados a realizar ningún acto que implique erogaciones si no existen fondos en el Patrimonio del Fideicomiso suficientes para cubrirlos. Así mismo, los Fideicomitentes se comprometen a sacar en paz y a salvo al Fiduciario y al Representante Común, así como a sus delegados fiduciarios, consejeros funcionarios, asesores y empleados, de toda responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el Fiduciario para el cumplimiento de los fines consignados en este Fideicomiso y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, así como al Representante Común por actos realizados en cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los Documentos de Emisión (a menos que sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario o cuando el Fiduciario realice algún acto que no le esté autorizado por el presente Fideicomiso, salvo por los aspectos no previstos de este Fideicomiso) o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con este Fideicomiso, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter municipal, estatal y federal de los Estados Unidos Mexicanos.*

- i. *En el caso que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad o consecuencia de índole legal que produzcan responsabilidades pecuniarias sobre el Fideicomiso y/o el patrimonio del Fiduciario que hubieren sido generados por actos u omisiones de las Partes, por el Fiduciario o el Representante Común en cumplimiento de los fines del Fideicomiso o de lo establecido en los Documentos de Emisión, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el Inciso anterior (excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario o del Representante Común o que el Fiduciario o el Representante Común realizaren algún acto que no le esté autorizado por el presente Fideicomiso o por los Documentos de Emisión, salvo por los aspectos no previstos en este Fideicomiso), el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo de los Fideicomitentes, comprometiéndose éstos a sacar en paz y a salvo al Fiduciario y al Representante Común y al pago que hubiere efectuado o deba efectuar con los recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso o con cargo a los Fideicomitentes de conformidad con lo dispuesto por los Documentos de Emisión. Así mismo, los Fideicomitentes en este acto autorizan al Fiduciario para que de las cantidades que integren el Patrimonio del Fideicomiso, realice las aplicaciones para cumplir las obligaciones de pago derivadas de obligaciones pecuniarias que se le hubieren impuesto derivadas de los conceptos que se mencionan en esta Cláusula, en la inteligencia de que dichas aplicaciones por ningún motivo podrán ser equiparadas o asimiladas a los Honorarios del Fiduciario, cuyos términos se establecen en el ANEXO "Q".*
- j. *El Fiduciario estará obligado a cumplir con el presente Fideicomiso conforme al acto constitutivo. Por lo tanto, no podrá excusarse o renunciar a su encargo sino por causas graves a juicio de un juez de primera instancia y deberá cumplir oportuna y diligentemente con todas las obligaciones a su cargo de conformidad con este Fideicomiso y con las demás disposiciones legales aplicables, siendo responsable de las pérdidas o menoscabos que el Patrimonio del Fideicomiso sufra por su culpa.*
- k. *El Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por la falta de cumplimiento en las condiciones o términos señalados en el presente Fideicomiso.*
- l. *Los Fideicomitentes están obligados a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario y al Representante Común, sus delegados fiduciarios, consejeros, asesores, empleados, apoderados y demás personal, en caso de que se presente reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daños, sanciones, acciones o sentencias que fueren presentadas, entabladas, dictadas o impuestas por cualquier persona o autoridad competente en contra del Fiduciario, el Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con la validez y legalidad del presente Fideicomiso, o cualesquiera*

actos realizados por el Fiduciario conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Fideicomitente Estatal o de los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, o por el Representante Común en cumplimiento de lo dispuesto en los Documentos de Emisión. Salvo que se trate de actos realizados con negligencia, dolo o mala fe.

- m. De la misma forma, los Fideicomitentes se obligan a rembolsar al Fiduciario o al Representante Común, sus delegados fiduciarios, consejeros, asesores, empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto o erogación razonable de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o sentencia entablada, dictada o impuesta en contra del Fiduciario o del Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con la validez o legalidad del presente Fideicomiso o cualesquiera actos realizados por el Fiduciario conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Fideicomitente Estatal o de los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, o por el Representante Común en cumplimiento de lo dispuesto en los Documentos de Emisión.*
- n. Igualmente, los Fideicomitentes se obligan a rembolsar al Fiduciario y al Representante Común, sus delegados fiduciarios, empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto o erogación razonable de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o sentencia entablada, dictada o impuesta por el Fiduciario, el Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con los actos u omisiones de los Fideicomitentes que impliquen incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente Fideicomiso y/o demás contratos relacionados con la presente transacción.*
- o. Todos los actos que realice el Fiduciario a fin de llevar a cabo las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los realizará en cumplimiento de las instrucciones que al efecto le proporcionen por escrito el Fideicomitente Estatal y los Representantes de los Fideicomitentes Municipales. En consecuencia, los Fideicomitentes liberan al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada o relacionada con cualesquier actos que lleve a cabo respecto de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, siempre que para ello el Fiduciario se apegue a las instrucciones recibidas en esos términos.*



VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA

- 25.1 *Vigencia.* El presente Fideicomiso dará inicio a partir de la fecha de su celebración y tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, y sólo podrá extinguirse en caso de que su cumplimiento sea imposible de conformidad con lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o de que se hayan liquidado en su totalidad cualesquiera cantidades adeudadas a los Fideicomisarios en Primer Lugar o a cualquier tercero de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso y en los Documentos de Emisión. En el entendido de que la vigencia del Fideicomiso no podrá exceder del límite legal previsto en el artículo 394 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- 25.2 *Irrevocabilidad del Fideicomiso.* Los Fideicomitentes renuncian expresamente a su derecho de revocar el presente Fideicomiso en virtud de tratarse de un Fideicomiso irrevocable. Se exceptúa de la anterior renuncia el supuesto de que aún no se haya realizado alguna Emisión, en cuyo caso los Fideicomitentes podrán revocarlo siempre que previamente sean cumplidos los compromisos y obligaciones contraídos por el Fideicomiso a la fecha de revocación.
- 25.3 *Transferencia del Patrimonio del Fideicomiso.* El Fiduciario, al término de la vigencia del presente Fideicomiso, transferirá al Fideicomisario en Segundo Lugar las cantidades que integren el Patrimonio del Fideicomiso, al siguiente Día Hábil en el que se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas en el presente Fideicomiso. Hecho lo anterior, extinguirá el Fideicomiso.
- 25.4 *Actos Posteriores a la Terminación.* De igual manera, una vez concluida la vigencia del presente Fideicomiso, el Fiduciario se obliga llevar a cabo todos los actos que le instruya el Fideicomitente Estatal a fin de que este último esté en posibilidad de dar por terminada la vigencia de los Mandatos Irrevocables y los Convenios con Instituciones Autorizadas.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIOS

- 26.1 *Notificaciones.* Toda notificación o instrucción que deba hacerse, de conformidad con el presente Fideicomiso, se realizará personalmente, mediante correo certificado o por servicio de mensajería, todas con acuse de recibo, por teléfono, por telefax o por correo electrónico, a la atención de las siguientes personas y en los siguientes domicilios, teléfonos, telefaxes y direcciones de correo electrónico:

Fideicomitente Estatal:

<i>Atención</i>	<i>Secretario de Finanzas y Planeación: Carlos Aguirre Morales</i>
<i>Dirección</i>	<i>Av. Xalapa No. 301 Esq. Ruiz Cortines, Col. Unidad del Bosque C.P. 91010, Xalapa, Ver.</i>
<i>Teléfono</i>	<i>(228) 8421115</i>
<i>Telefax</i>	<i>(228) 8421519</i>

Correo Electrónico

caguire@veracruz.gob.mx

Representantes de los Fideicomitentes Municipales:

Municipio de Coatzacoalcos

Atención *Presidente Municipal: Marcos César Theurel*
Dirección *Cotero*
Calle Zaragoza No. 404, Colonia Centro, C.P.
94400, de Coatzacoalcos, Ver.
Teléfono *(921) 2112109*
Telefax *(921) 2112109*

Atención *Tesorero Municipal: Daniel Jiménez Medina*
Dirección *Calle Zaragoza No. 404, Colonia Centro, C.P.*
94400, de Coatzacoalcos, Ver.
Teléfono *(921) 2110813*
Telefax *(921) 2110813*

Municipio de Córdoba

Atención *Presidente Municipal: Guillermo Rivas Díaz*
Dirección *Calle 1 s/n, entre Avenidas 1 y 3, Centro*
Histórico, C.P. 94500, de Córdoba, Ver.
Teléfono *(271) 7121988*
Telefax *(271) 7121988*

Atención *Tesorero Municipal: Ricardo Barreda Vázquez*
Dirección *Calle 1 s/n, entre Avenidas 1 y 3, Centro*
Histórico, C.P. 94500, de Córdoba, Ver.
Teléfono *(921) 2110813*
Telefax *(921) 2110813*

Municipio de Minatitlán

Atención *Presidente Municipal: Leopoldo Torres García*
Dirección *Av. Hidalgo No. 107, Col. Centro, C.P. 96700, de*
Minatitlán, Ver.
Teléfono *(922) 2237582*
Telefax *(922) 2236090*

Atención *Tesorero Municipal: Manuel Alvarado Martínez*
Dirección *Av. Hidalgo No. 107, Col. Centro, CP 96700, de*
Minatitlán, Ver.
Teléfono *(922) 2237582*
Telefax *(922) 2236090*

Municipio de Orizaba

*Atención
Dirección*

*Presidente Municipal: Hugo Chahín Maluly
Calle Colón Poniente No. 320, Col. Centro, C.P.
94300, de Orizaba, Ver.*

*Teléfono
Telefax*

*(272) 7262222
(272) 7262222*

*Atención
Dirección*

*Tesorero Municipal: José Manuel Barquet Agís
Calle Colón Poniente No. 320, Col. Centro, C.P.
94300, de Orizaba, Ver.*

*Teléfono
Telefax*

*(272) 7262222
(272) 7262222*

*Municipio de Poza Rica de
Hidalgo*

*Atención
Dirección*

*Presidente Municipal: Armando Kirsch Ramos
Calle Josefá Ortíz de Domínguez s/n, Col. Obras
Sociales, C.P. 93240, de Poza Rica, Ver.*

*Teléfono
Telefax*

*(782) 8220043
(782) 8221390*

*Atención
Dirección*

*Tesorero Municipal: José Juan González Soto
Calle Josefá Ortíz de Domínguez s/n, Col. Obras
Sociales, C.P. 93240, de Poza Rica, Ver.*

*Teléfono
Telefax*

*(782) 8220043
(782) 8221390*

Municipio de Tuxpan

*Atención
Dirección*

*Presidente Municipal: Alberto Silva Ramos
Avenida Juárez No. 20, Zona Centro, C.P. 92860,
de Tuxpan, Ver.*

*Teléfono
Telefax*

*(783) 8342226
(783) 8340302*

Atención

*Tesorero Municipal: Carlos Augusto Flores
Corona*

Dirección

*Avenida Juárez No. 20, Zona Centro, C.P. 92860,
de Tuxpan, Ver.*

*Teléfono
Telefax*

*(783) 8342226
(783) 8340302*

Municipio de Veracruz

Atención *Presidente Municipal: Luz Carolina Gudiño Corro*
Dirección *Calle Zaragoza s/n, esq. M. Molina, Col. Centro, C.P. 91700, de Veracruz, Ver.*
Teléfono *(229) 2002091*
Telefax *(229) 2002092*

Atención *Tesorero Municipal: Gonzalo Esteban Romero Rodríguez*
Dirección *Calle Zaragoza s/n, esq. M. Molina, Col. Centro, C.P. 91700, de Veracruz, Ver.*
Teléfono *(229) 2002091*
Telefax *(229) 2002092*

Municipio de Xalapa

Atención *Presidente Municipal: Elizabeth Morales García*
Dirección *Calle Enríquez s/n, Colonia Centro, C.P. 91000, de Xalapa-Enríquez, Ver.*
Teléfono *(228) 8421200*
Telefax *(228) 8421200*

Atención *Tesorero Municipal: Shakira Yep Guizar*
Dirección *Calle Enríquez s/n, Colonia Centro, C.P. 91000, de Xalapa-Enríquez, Ver.*
Teléfono *(228) 8421200*
Telefax *(228) 8421200*

Fiduciario:

Atención *División Fiduciaria*
Dirección *Bvd. Manuel Ávila Camacho No. 10, piso 17, Colonia Lomas de las Palmas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México D.F., México*
Teléfono *(55) 52018000*
Telefax *(55) 52018114*
Correo Electrónico *alonso.rojas@db.com*

Representante Común:

Atención *Mauricio Rangel Laisequilla*
Dirección *Bvd. Manuel Ávila Camacho No. 10-9, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.*
Teléfono *(55) 5350 3333 Ext. 2225*
Telefax *(55) 5350 3399*

El medio de comunicación elegido por el comunicante será bajo su propio riesgo, por lo que, atendiendo a la naturaleza de la comunicación, deberá cerciorarse de la seguridad de su recepción al destinatario y de la confirmación de dicha recepción.

- 26.2 *Cambio de Domicilios. En caso de cambio de domicilio o cualesquiera de los demás datos de alguna de las Partes, de los establecidos en la Sección 26.1, deberán comunicarlo a las otras con cuando menos 3 días de anticipación a la fecha en que dicho cambio ocurra. De no hacerlo, surtirá sus efectos la comunicación hecha en el domicilio establecido en la Sección inmediata anterior.*

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES

- 27.1 *Obligaciones Fiscales. La Partes del presente Fideicomiso serán responsables de cumplir con las obligaciones que las disposiciones fiscales aplicables respectivamente les impongan. Ninguna de las Partes del presente Fideicomiso será considerada como obligada solidaria respecto de la otra Parte en lo que se refiere a sus respectivas obligaciones de carácter fiscal.*

En caso de cambios a las disposiciones fiscales aplicables, que incrementen las cargas fiscales actuales del Fiduciario por su encargo en el presente Fideicomiso, la diferencia entre las vigentes y las nuevas será con cargo al patrimonio del Fideicomiso y, de ser dicho patrimonio insuficiente, con cargo a los Fideicomitentes.

En ningún caso el Fiduciario será responsable, ni hará erogaciones de su patrimonio propio, por obligaciones fiscales ajenas al propio Fiduciario.

Los Fideicomitentes deberán comprobar al Fiduciario haber dado cumplimiento a las obligaciones fiscales que les correspondan en cualquier tiempo, derivadas o relacionadas con el presente Fideicomiso, entregándole copia del documento que acredite el cumplimiento correspondiente ante las autoridades fiscales o en institución bancaria autorizada, dentro de los 5 (Cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha límite para el cumplimiento de las obligaciones.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SUCESORES Y CESIONARIOS

- 28.1 *Cesión de Derechos. Los derechos y obligaciones derivadas del presente Fideicomiso no podrán ser cedidos, salvo por los flujos derivados de las Cantidades Remanentes que le corresponden al Fideicomisario en Segundo Lugar, las cuales podrán afectarse en fideicomiso o ser cedidas a terceros por los Fideicomitentes Municipales.*

VIGÉSIMA NOVENA.- RENUNCIA DE DERECHOS

- 29.1 *Demora o Renuncia del Ejercicio de Derechos. La demora u omisión por las Partes en el ejercicio de los derechos y recursos previstos en este Fideicomiso o en la Ley,*

en ningún caso se interpretará como una renuncia a los mismos. Igualmente, el ejercicio singular o parcial por las Partes de cualquier derecho o recurso derivado de este Fideicomiso no se interpretará como una renuncia al ejercicio simultáneo o futuro de cualquier otro derecho o recurso.

TRIGÉSIMA.- MODIFICACIONES

30.1 *Modificaciones.* El presente Fideicomiso solo podrá modificarse por acuerdo entre el Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales por conducto de los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, el Fiduciario y el Representante Común. El Fiduciario deberá notificar a las Agencias Calificadoras cualquier modificación que sufra el presente Fideicomiso y los Documentos de Emisión correspondientes, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en la que se llevó a cabo dicha modificación.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- EJEMPLARES

31.1 *Ejemplares.* Este Fideicomiso es firmado en seis ejemplares originales, de los cuales uno será para el Fideicomitente Estatal, uno para los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, uno para el Fiduciario, uno para el Representante Común, uno para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y uno para la inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cada ejemplar será considerado como un original del mismo contrato.

Cada Fideicomitente Municipal tendrá derecho a solicitar que los Representantes de los Fideicomitentes Municipales le expidan, a costa del solicitante, copia simple o certificada notarialmente del Contrato de Fideicomiso.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- INTEGRIDAD Y DIVISIÓN

32.1 *Integridad y División.* Si cualquier disposición del presente Fideicomiso es declarada nula o inválida, las demás disposiciones permanecerán válidas y exigibles, tal y como si la disposición declarada nula o inválida no hubiese sido incluida.

TRIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS

33.1 *Encabezados.* Los encabezados utilizados al principio de cada una de las Cláusulas y de las Secciones, constituyen solamente la referencia de las mismas y no afectarán su contenido o interpretación.

TRIGÉSIMA CUARTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

34.1 *Legislación y Jurisdicción.* Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Fideicomiso las Partes se someten a las leyes federales aplicables. Las Partes, igualmente y de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento

del presente Fideicomiso a los Tribunales Federales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal o a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a elección de la parte actora, por lo que se refiere a los asuntos que surjan de, o se refieran al presente, y convienen que todas las reclamaciones referentes a cualquier acción o procedimiento podrán oírse y determinarse en los mencionados tribunales. Las Partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponderles por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

TRIGÉSIMA QUINTA.- ANEXOS

3.5.1 *Anexos.* Los siguientes Anexos forman parte integrante de este Fideicomiso y se tendrán por reproducidos como si a la letra se insertasen:

ANEXO	DESCRIPCIÓN
"A"	<i>Fideicomitentes Municipales, sus representantes y firmas.</i>
"B"	<i>Copia de la publicación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de enero de 2007.</i>
"C"	<i>Copia de la publicación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en la Gaceta Oficial, el 23 de enero de 2007.</i>
"D"	<i>Copia certificada de los Acuerdos de Cabildo de los Fideicomitentes Municipales, mediante los cuales se autorizan la constitución del Fideicomiso y las Emisiones.</i>
"E"	<i>Copia de la publicación del Decreto Número 255 de fecha 9 de junio de 2008 en la Gaceta Oficial, el 11 de junio de 2008.</i>
"F"	<i>Copia de la publicación del Decreto Número 288 de fecha 11 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial, el 26 de septiembre de 2008.</i>
"G"	<i>Copia del nombramiento del C. Secretario de Finanzas y Planeación del Estado.</i>
"H"	<i>Copia de la relación de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz, electos en el proceso electoral 2007, publicada por el Instituto Electoral Veracruzano en la Gaceta Oficial No. 399 del 31 de diciembre de 2007.</i>
"I"	<i>Copia certificada de los Acuerdos de Cabildo de los Fideicomitentes Municipales, mediante los cuales se resolvió sobre el nombramiento de sus respectivos Secretarios de Ayuntamiento y Tesoreros Municipales.</i>
"I-Bis"	<i>Copia certificada de Acuerdos de Cabildo de Álamo- Temapache y de Tlacojalpan, otorgando la representación jurídica del Ayuntamiento al Presidente Municipal.</i>
"J"	<i>Copia de la escritura pública que acredita la constitución del Fiduciario.</i>
"K"	<i>Copia de la escritura pública que acredita la personalidad del representante del Fiduciario.</i>
"L"	<i>Copia de la escritura pública que acredita la constitución del Representante Común.</i>
"L"	<i>Copia de la escritura pública que acredita la personalidad del representante del Representante Común.</i>
"M"	<i>Listado de Cuentas Recaudadoras.</i>
"N"	<i>Listado de Fideicomitentes Municipales.</i>
"O"	<i>Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación.</i>
"P"	<i>Formato de Notificación de Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación.</i>

"Q"	<i>Gastos de Mantenimiento de las Emisiones.</i>
"R"	<i>Formato de Instrucción de Términos y Condiciones de las Emisiones.</i>
"S"	<i>Formato de Mandato Irrevocable.</i>
"T"	<i>Formato de Notificación de Aceleración.</i>
"U"	<i>Formato de Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria.</i>
"V"	<i>Formato de Notificación de Apertura de Nueva Cuenta Recaudadora.</i>
"W"	<i>Formato de Notificación de Consulta de Aspectos no Previstos en el Fideicomiso.</i>
"X"	<i>Formato de Notificación de Desactivación de Aceleración.</i>
"Y"	<i>Formato de Notificación de Desactivación de Evento Preventivo</i>
"Z"	<i>Formato de Notificación de Evento Preventivo.</i>
"AA"	<i>Formato de Notificación de Incumplimiento.</i>
"BB"	<i>Formato de Notificación Irrevocable.</i>
"CC"	<i>Porcentajes de Distribución.</i>
"DD"	<i>Formato de Reporte del Asesor Financiero.</i>
"EE"	<i>Formato de Reporte Mensual del Auditor.</i>
"FF"	<i>Formato de Reporte Mensual del Fiduciario.</i>
"GG"	<i>Formato de Reporte Mensual del Fideicomitente Estatal.</i>
"HH"	<i>Términos de los Servicios del Auditor.</i>
"II"	<i>Términos de los Servicios del Auditor Externo del Fideicomiso.</i>
"JJ"	<i>Términos de los Servicios del Asesor Financiero del Fideicomiso.</i>
"KK", "LL", "MM", "NN", "OO" y "PP"	<i>Copia de los Mandatos Irrevocables.</i>
"QQ" y "RR"	<i>Copia de los Convenios con Instituciones Autorizadas.</i>
"SS"	<i>Formato de informe del Fiduciario del monto proporcional a cada Fideicomitente Municipal de cada Emisión, de los gastos de Emisión, de la Cuenta del Fondo de Reserva y del Saldo Neto de los Recursos Derivados de la Emisión.</i>
"TT"	<i>Formato de informe del Fiduciario del monto proporcional a cada Fideicomitente Municipal de las Cantidades Remanentes.</i>
"UU"	<i>Formato de instrucciones relacionadas con el régimen de inversión.</i>
"VV"	<i>Formato de informe semestral del Fiduciario respecto a los saldos proporcionales de cada uno de los Fideicomitentes Municipales.</i>
"WW"	<i>Formato de Notificación de Transferencia a la Cuenta de Soporte.</i>

Tercera. Anexos del presente Convenio.- Los siguientes Anexos forman parte integrante de este Convenio y se tendrán por reproducidos como si a la letra se insertasen:

Anexo "1"	Listado de los Fideicomitentes Municipales.
Anexo "2"	Copia del Acta de las Asambleas de Tenedores del 2013.
Anexo "3"	Copia del nombramiento del Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Anexo "4"	Copia de las Gacetas Oficiales que acreditan las personalidades de los funcionarios a los que hace referencia el inciso a) y b) del numeral II, de la sección de Declaraciones.

- Anexo "5" Copia de los Acuerdos de Cabildo y/o Nombramientos de los funcionarios a los que hace referencia el inciso c) y d) del numeral II, de la sección de Declaraciones.
- Anexo "6" Formato de Notificación de Transferencia a la Cuenta de Soporte.

Cuarta. Desactivación del Evento Preventivo.- Las Partes acuerdan que, derivado de la celebración del presente Convenio, se ha dado cumplimiento a los acuerdos alcanzados en las Asambleas de Tenedores. Con base en lo anterior, en esta fecha el Representante Común entrega al Fiduciario una Notificación de Desactivación de Evento Preventivo con relación a los Eventos Preventivos activados a la fecha del presente Convenio, incluyendo sin limitar, el Evento Preventivo activado el 23 de marzo de 2011, cuyas desactivaciones estarán sujetas a: (i) la obtención del oficio de la CNBV autorizando la actualización de la inscripción de las Emisiones en el Registro Nacional de Valores; y (ii) que el Fiduciario, con base en una Notificación de Transferencia a la Cuenta de Soporte transfiera de la Cuenta del Fondo de Remanentes a la Cuenta de Soporte la cantidad de \$177,000,000.00 (Ciento setenta y siete millones de Pesos M.N. 00/100).

Quinta. Modificaciones a los Documentos de Emisión.- En virtud de lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio, deberán hacerse las modificaciones respectivas en los Macrotítulos relativos a los Certificados Bursátiles, para efectos de reflejar los cambios que a través de dicha Cláusula se efectúan.

Sexta. No Novación.- El presente Convenio no constituye una novación a las estipulaciones contenidas en el Fideicomiso. Ninguna modificación a los términos y condiciones del presente Convenio tendrá validez a menos que conste por escrito y esté suscrita por las Partes, además de ser notificada a las Agencias Calificadoras, de conformidad con la Cláusula Trigésima del Fideicomiso y aún en ese caso, dicha modificación tendrá validez sólo para el caso específico para el cual haya sido otorgado.

Séptima. Avisos y Notificaciones.- Todas las notificaciones u otra comunicación que deban realizarse de conformidad con las disposiciones del presente Convenio, se realizarán por escrito por correo certificado o servicio de mensajería con acuse de recibo en todos los casos, a los domicilios previstos en el Fideicomiso.

Octava. Autonomía de las Cláusulas.- En su caso, la invalidez o ilicitud de una o más de las cláusulas o estipulaciones contenidas en este Convenio no afectará la validez o exigibilidad del Convenio en general, o de las demás cláusulas o estipulaciones, sino que el Convenio deberá interpretarse como si la cláusula o estipulación declarada inválida o ilícita nunca hubiera sido escrita.

Novena. Jurisdicción y Competencia.- El presente Convenio se regirá por e interpretará de acuerdo con las leyes de México. Las partes se someten, de manera expresa e irrevocable, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que se refiere a los asuntos que surjan de, o se refieran al presente y convienen que todas las reclamaciones referentes a cualquier acción o procedimiento podrán oírse y determinarse en los mencionados tribunales. Las partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les

podiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

Después de haberse leído y ratificado por las partes del presente Convenio, en 7 (siete) ejemplares, se firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los 20 días del mes de junio de dos mil trece.

[SE DEJA ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]
(siguen hojas de firmas)



La presente hoja de firmas corresponde al Primer Convenio Modificatorio con relación al Contrato de Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago No. F/998 celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Municipios del mismo Estado que se listan en el Anexo 1 de dicho Convenio como Fideicomitentes; Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como Fiduciario; y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como Representante Común de los Tenedores.

EL FIDEICOMITENTE ESTATAL

Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la
Secretaría de Finanzas y Planeación

Por: Carlos Aguirre Morales
Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado Libre y
Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

La presente hoja de firmas corresponde al Primer Convenio Modificatorio con relación al Contrato de Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago No. F/998 celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Municipios del mismo Estado que se listan en el Anexo 1 de dicho Convenio como Fideicomitentes; Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como Fiduciario; y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como Representante Común de los Tenedores.

EL FIDEICOMITENTE ESTATAL

**Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la
Secretaría de Finanzas y Planeación**

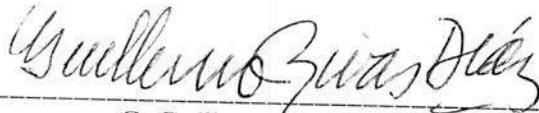


Por: Carlos Aguirre Morales

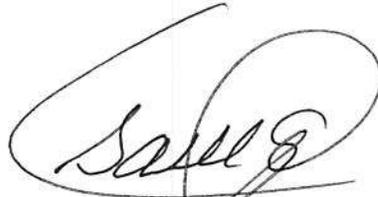
Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado Libre
y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

La presente hoja de firmas corresponde Primer Convenio Modificatorio con relación al Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago Número F/998, celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Municipios que se listan en el Anexo 1 de dicho Convenio como Fideicomitentes; Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como Fiduciario; y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores.

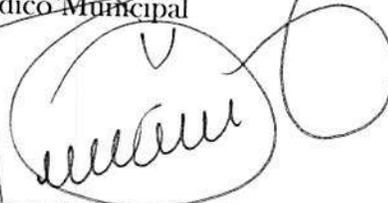
Municipio de Córdoba



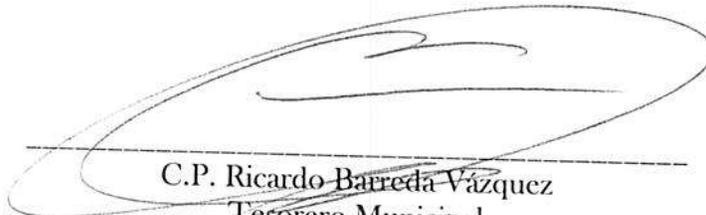
C. Guillermo Rivas Díaz
Presidente Municipal



Dr. Luis Díaz Barriga Salgado
Síndico Municipal



Lic. Rogelio Hernández Rodríguez
Secretario del H. Ayuntamiento



C.P. Ricardo Barrera Vázquez
Tesorero Municipal

La presente hoja de firmas corresponde Primer Convenio Modificatorio con relación al Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago Número F/998, celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Municipios que se listan en el Anexo 1 de dicho Convenio como Fideicomitentes; Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como Fiduciario; y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores.

Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz.




Ing. Marcos César Theurel Cotero
Presidente Municipal

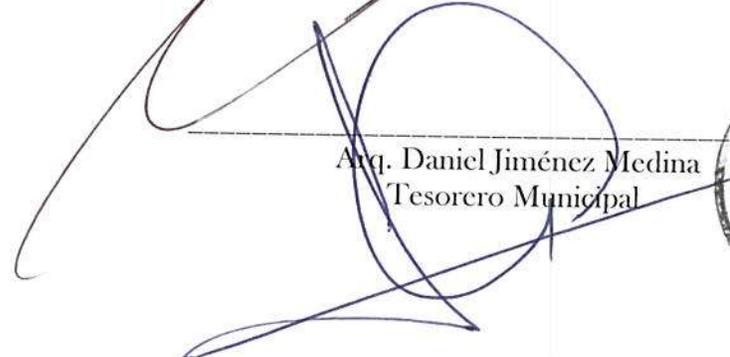



Arq. Roberto Martín Chagra Nacif
Sindicatura Unica
Sindico Municipal
Coatzacoalcos, Ver.




Lic. Arturo Ordaz Gallegos
Secretario del H. Ayuntamiento




Arq. Daniel Jiménez Medina
Tesorero Municipal